

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Ocupació i Economia Social MVR		
Codi de verificació  6B5W5M0B4L3451U0YOW		
Document PEC19I00C8	Expedient 1869/2025	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 26 de febrero de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, para proyectos que impulsen la creación de empresas sociales y el empleo en el municipio, con el acompañamiento de las incubadoras locales de economía social y cooperativa, año 2025, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 3 de mayo de 2024 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el periodo 2024-2027 .

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De acuerdo con el Decreto de organización DEC/489/2025, de 22 de enero, publicado en el BOP el 31 de enero de 2025, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, para proyectos que impulsen la creación de empresas sociales y el empleo en el municipio, con el acompañamiento de las incubadoras locales de economía social y cooperativa, año 2025.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención tanto las personas físicas como jurídicas, que cumplan las condiciones siguientes:

- Presentar la solicitud de subvención en la forma y el plazo fijados en esta convocatoria.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores salvo en los casos en que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Las personas físicas tendrán que presentar el alta censal de su actividad económica o empresarial. Las personas jurídicas tendrán que presentar el documento de constitución correspondiente.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de El Prat de Llobregat.
- Sin carácter limitativo, las personas jurídicas beneficiarias podrán ser cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades laborales.
- Los proyectos tendrán que venir avalados por el acompañamiento de las incubadoras, con quienes tendrán que haber participado de un proceso de preparación previo.
- Cada solicitante podrá realizar una sola petición de subvención.
- No podrá subvencionarse el mismo proyecto durante más de dos convocatorias.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatòria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el 15 de abril de 2025, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, y aquellas que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, tendrán que relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La no observancia de este requisito comportará la inadmisión de la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La solicitud firmada electrónicamente deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En caso de que el solicitante sea persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución (si la última solicitud de subvención se ha efectuado en los últimos 5 años y este documento no ha cambiado, no es necesario su presentación).
- En caso de que el solicitante sea empresario o profesional: Alta censal (Modelo 036 o 037 o DUE) y copia del DNI/NIE del empresario o profesional.
- En caso de que el solicitante sea entidad o asociación: Ejemplar de los estatutos (si no han presentado anteriormente ninguna solicitud) o declaración jurada de su presidente/a en el sentido de que no ha habido ninguna modificación (si ya ha presentado solicitud anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal). Ficha de datos básicos de la asociación o entidad o de actualización de datos de la misma si no se ha presentado anteriormente.
- Hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad financiera. (según modelo normalizado).

- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad o del empresario o profesional solicitantes de no tener deudas por reintegro de subvenciones, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento, UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sus normas de desarrollo y, en su caso, la legislación sectorial aplicable., respecto al tratamiento de datos personales.
- En caso de agrupaciones de asociaciones, deberá presentarse por cada una de ellas la declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- Memoria del proyecto a subvencionar, con una explicación detallada del histórico de su creación, desarrollo, previsión de consolidación y crecimiento durante el año natural de la convocatoria, en su caso. Detalle del impacto sobre las personas y el medio local. Detalle de la novedad e innovación aportada por el proyecto.
- Presupuesto detallado y equilibrado del proyecto a subvencionar, desglosado en gastos e ingresos totales.
- Balance de situación global de la entidad, que incluya todos sus activos, pasivos y neto patrimonial, estén o no relacionados con el proyecto a subvencionar.
- Relación de ingresos provenientes de solicitudes o concesiones de subvención de otras entidades públicas o privadas, en su caso.
- Compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención.
- Informe de la incubadora donde se detalle el histórico del acompañamiento y se recomiende tener en cuenta para la subvención y toda aquella información que se considere oportuna.
- En el caso de proyectos empresariales ya desarrollados, será necesario adjuntar el plan de empresa con el servicio de creación de empresas del Centro de Promoción Económica.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Desarrollo Económico,
Juan Carlos Moreno Rojo

Vocales: La Jefa de Actividad Económica,
Agustina Rodríguez Sancho

La técnica de programa de Actividad Económica,
Núria Iglesias Arara

Secretario: El administrativo de Economía Social,
Manel Román Jódar.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 40 días, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Aprobar la autorización de gasto por importe de 38.975,00 € para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 25 051 2413 48912, Transferencias Corrientes Economía Social y Cooperativa, del año 2025 y centro de coste 502 220.

El importe de subvención máximo a otorgar a cada proyecto no excederá el 75% del coste total del proyecto presentado, salvo situaciones justificadas, quedando a cargo del/de la solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe total de las subvenciones no superará la consignación fijada en el presupuesto de 38.975,00€. Las solicitudes de subvención se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios, no siendo subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 50 puntos:

1. Entidad jurídica o persona física: hasta un máximo de 10 puntos.

Si es una cooperativa constituida, 10 puntos

Si es una persona física, emprendedor/a social, 7 puntos

Si es un proyecto de una cooperativa en vías de constitución, 5 puntos

Si es una asociación constituida, 5 puntos

2. Calidad del proyecto. Solidez. Financiación adecuada: hasta un máximo 35 puntos.

Se valorará el nivel de concreción, la coherencia interna, la viabilidad técnica y económica, la buena planificación de los recursos para la gestión, ejecución y evaluación del proyecto, la capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto y el plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos para el mantenimiento del proyecto en el tiempo).

3. Creación de puestos de trabajo: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará la creación de empleo de personas vulnerables.

Por cada contrato indefinido, para los siguientes colectivos: mujeres, menores de 29 años, desempleados mayores de 45 años y parados de larga duración, 15 puntos.

Por cada contrato indefinido o incorporación de socio/a a la cooperativa, 10 puntos.

Por cada socio/a trabajador/a, 5 puntos.

4. Innovación e impacto social: hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará el grado de innovación del proyecto. Su singularidad territorial y su contribución a la sostenibilidad ambiental y la economía circular. Reversión en la sociedad especialmente en creación de sinergias entre proyectos de retorno social.

5. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará el hecho de atender el enfoque de género en la definición de objetivos del proyecto, procesos, acciones y resultados, que el proyecto incorpore la paridad de género en las actuaciones que incluyan perfiles y categorías profesionales y que garantice que en las actividades enmarcadas en el proyecto no se utilice lenguaje o imágenes sexistas.

Una vez sumados los puntos obtenidos por todas las solicitudes, se dividirá el crédito presupuestario disponible entre la suma de éstos y se asignará el importe de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- El órgano instructor propondrá el pago de un anticipo del 60% del total de la subvención otorgada.
- El 40% restante se abonará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas. Sin embargo, el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del importe finalmente justificado.
- El pago del 40% será efectivo una vez aceptada la liquidación por la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del importe del proyecto finalmente justificado.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar una vez finalizada la actividad subvencionada, y como máximo hasta el 14 de febrero de 2025, con la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, según modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://seu.elprat.cat/siac/Tablon.aspx?t=S&viewall=Y>:

- Memoria TÉCNICA detallada de las actividades desarrolladas dentro del proyecto objeto de subvención y que deberá incluir como mínimo: actividades realizadas (con la posibilidad de incluir imágenes de su desarrollo), consecución de los objetivos, desviaciones respecto al cronograma y actividades inicialmente previstas, valoración de la repercusión social, puntos fuertes y propuestas de mejora para futuras ediciones
 - Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición cuando se haya realizado su difusión a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.
- Memoria ECONÓMICA que incluye:
 - Una relación clasificada de los gastos subvencionables de acuerdo con la estructura de costes establecida en el proyecto y presupuesto de solicitud para el desarrollo de las actuaciones. En el caso de justificar gastos de personal se tendrán que aportar: contrato, comunicación del contrato (proforma contrata), nóminas, RLC y RNT, importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos
 - En el caso de justificar facturas se tendrán que aportar facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas tendrán que ir a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada, y la fecha deberá corresponder al año natural de la subvención. También tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA,

importe total, etc.). Habrá que justificar, asimismo, el pago efectivo de las facturas, adjuntando justificante bancario

- Balance económico de ingresos y gastos reales de la entidad a fecha de la presentación de la justificación con el detalle de todos los ingresos y subvenciones, así como de la previsión de cierre correspondiente al período subvencionado, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento

Para ser consideradas subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos/costes tendrán que:

- Ser necesarios para la ejecución del proyecto, estar previstos en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia.
- Estar vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.
- Estar previstos para ser abonados durante el período de ejecución del proyecto.

La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos. Sin embargo, la imputación de los costes indirectos no podrá exceder de un 10% del proyecto subvencionado especificado en la convocatoria por el Ayuntamiento. A estos efectos, se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y tendrán que imputarse durante el período de ejecución.

Son costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deben solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No externalizar/subcontratar más del 50% de la ejecución del proyecto.

En caso de que los gastos justificados del proyecto sean inferiores, en un 20% o más, respecto a los gastos inicialmente previstos en el presupuesto, el órgano competente deberá valorar nuevamente el ajuste de la subvención otorgada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos tendrán que descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.

Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no pueden pagarse en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque ese efectivo sea inferior a 1.000€).

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de 10 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente supondrá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece.”

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat